

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID.

SE PUBLICA LOS MARTES, JUEVES, VIERNES Y DOMINGOS.

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno, son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publica oficialmente en ella, y desde cuatro días despues para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de Noviembre de 1837.)

Inmediatamente que los Señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los Señores Secretarios cuidarán bajo su mas estricta responsabilidad de conservar los números de este BOLETIN coleccionados ordenadamente para su encuadernacion, que deberá verificarse al final de cada año económico.

PARTE OFICIAL.

PRIMERA SECCION.

(Gaceta del 17 de Marzo.)

Ministerio de la Guerra.

EXTRACTO DE LOS DESPACHOS TELEGRÁFICOS RECIBIDOS EN ESTE MINISTERIO HASTA LA MADRUGADA DE HOY.

Búrgos.—El Coronel de la Guardia civil Guzman, con la fuerza de su mando, batió ayer en Quintanilla á la faccion Rodriguez, obligándola á dispersarse.

Vascongadas y Navarra.—Los detalles del encuentro que segun la Gaceta de ayer tuvo lugar el dia 14 en Aranz entre la columna Castañon y las facciones Dorregaray y algunas de Guipúzcoa dan á conocer que consistió el resultado en hacer al enemigo 100 heridos, obligando á pasar la frontera á la mayor parte de la faccion. Al dispersarse esta pudieron ganar á Echalar unos 600 hombres con Ollo y Dorregaray, y á campo traviesa llegaron á Irurita á las siete de la mañana, siguiendo sin detenerse á Arraiz, por cuyo punto pasaron los últimos al anocheecer; y al ser de dia han cruzado la carretera por Brice, siendo alcanzada la retaguardia por una de las columnas que los persiguen. Los facciosos van dejando en su fuga gran número de enfermos.

(Gaceta del 18 de Marzo.)

Ministerio de la Guerra.

EXTRACTO DE LOS DESPACHOS TELEGRÁFICOS RECIBIDOS EN ESTE MINISTERIO HASTA LA MADRUGADA DE HOY.

Provincias Vascongadas y Navarra.
—A las cuatro de la tarde de ayer pre-

tendió entrar en Alsúa una partida carlista; pero fué vigorosamente rechazada por la fuerza de Carabineros y la del ejército que guarnece dicho punto, alejándose en direccion á Guipúzcoa.

La columna al mando del Brigadier Salcedo alcanzó en Ibero á la faccion Ollo Dorregaray, á la que cañoneó y puso en precipitada fuga, persiguiéndola hasta Muniain, desde cuyo punto continuó en su persecucion la columna Costa hasta Salinas de Oro.

Ministerio de la Gobernacion.

Para llevar á efecto con la urgencia que el caso requiere lo que previene el art. 12 de la ley decretada y sancionada por la Asamblea Nacional en 17 de Febrero último, se observarán las reglas siguientes:

1.º Se procederá inmediatamente á formar el padron en todos los pueblos en que todavia no se haya formado, con arreglo á lo dispuesto en el cap. 4.º de la ley de 30 de Enero de 1856.

2.º Para el alistamiento de los mozos que el dia 1.º de Enero de este año hayan cumplido 20 de edad, recificacion del mismo y reclamaciones que puedan hacerse, regirán las disposiciones contenidas en los capítulos 5.º, 6.º y 7.º de la ley anteriormente citada.

3.º Dará principio el alistamiento el dia 5 del próximo mes de Abril, y deberá quedar terminado el 19 del mismo mes.

4.º No se incluirán en el alistamiento los mozos comprendidos en los anteriores.

5.º El Domingo 20 del mes citado se hará la rectificacion del alistamiento, quedando concluido ántes del 1.º de Mayo.

6.º Se dictarán oportunamente las disposiciones necesarias para que los mozos alistados queden personalmente adscritos á la reserva, y

7.º Los Gobernadores harán que se publique esta orden en los Boletines oficiales de las respectivas provincias dentro de las 24 horas siguientes á las del recibo de esta circular, dando cuenta inmediata á este Ministerio de haberlo así verificado.

De orden del Gobierno de la República lo digo á V. S. para su inteligencia y cumplimiento. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 17 de Marzo de 1873.—Pi y Margall.—Sr. Gobernador de la provincia de...

TERCERA SECCION.

NUM. 1.601.

Don Policarpo Gil Terradillos, Escribano del Juzgado de primera instancia de esta villa.

Doy fé: Que en este Juzgado y á mi testimonio se ha seguido un pleito civil ordinario á instancia de varios opositores, entre ellos Lesmes Rico Palacios, Estanislao Barcenilla de Iscar y Rufo Barcenilla Hernandez por sí, Victoriano Rojo Juarez, Mauricio de Castro Martin y Cándido Alonso Gutierrez, como maridos de Ciriaca, Victoriana y Martina Barcenilla Iscar, vecinos de Serrada, representados por el procurador D. Saturnino Otero del Campo y hoy por su rebeldía con los extrados del Juzgado, en cuyo auto ha sido tambien parte el Sr. Promotor fiscal sobre mejor derecho á los bienes que constituyen la Capellanía que en la Iglesia Parroquial de Rueda fundaron Mateo Redondo y Catalina Gonzalez, su mujer.

Sentencia.

En la villa de Medina del Campo á veintiocho de Enero de mil ochocientos setenta y tres; el Sr. D. Francisco Alted y Sanchez, Juez de primera instancia de la misma y su partido, habiendo visto los autos civiles que preceden interpuestos por el Procurador D. Florencio Espiau y Seco, en nombre y con poder de D. Victorino Gil

Rojo, vecino de Boecillo, como esposo de Dámasa Martin, D. Andres Bayon Moyano hoy difunto y sin representacion, D. Luciano Garcia Fradejas, D. Isidoro Barrocal Vidal y D. Lorenzo Galban Pollino, vecinos de Pollos, en los cuales se presentaron como opositores Don Juan Diez Rodriguez, y D. Felix de la Mota Palacios, vecinos de Rueda, su Procurador D. Julian Sanchez Hernandez, D. Juan Morales del Pozo, por sí y D. Ildelfonso Perez Adrian, como marido de doña Joaquina Morales del Pozo, vecinos de Rueda, su Procurador D. José Sanchez de Cea; y en último lugar Lesmes Rico Palacios, Estanislao Barcenilla Iscar y Rufo Barcenilla Hernandez por sí; Victoriano Rojo Juarez, Mauricio de Castro Martin y Cándido Alonso Gutierrez, como maridos de Ciriaca, Victoriana y Martina Barcenilla Iscar, vecinos de Serrada, representados por el procurador D. Saturnino Otero del Campo y hoy por su rebeldía con los extrados del Juzgado, en cuyo auto ha sido tambien parte el Sr. Promotor fiscal sobre mejor derecho á los bienes que constituyen la Capellanía que en la Iglesia Parroquial de Rueda fundaron Mateo Redondo y Catalina Gonzalez, su mujer.

Vistos:

1.º Resultando que en nueve de Setiembre de mil ochocientos setenta, el Procurador D. Florencio Espiau y Seo en representacion de D. Victorino Gil Rojo, D. Andres Bayon Moyano, D. Luciano Garcia Fradejas, Don Lorenzo Galban Pollino y D. Isidoro Barrocal Vidal, presentó demanda civil ordinaria pretendiendo se le adjudicaran los bienes que constituyen una Capellanía fundada en Rueda, por Mateo Redondo y su muger Catalina Gonzalez, con los frutos y rentas de la misma, desde que quedó vacante, fundándose en que eran aquellos legítimos descendientes del fundador, para lo cual presentó varias partidas sacramentales y testimonio de la expresada fundacion, pidiendo igualmente se llamara por edictos, á los que se considerasen con derecho á la misma, fó-

lios uno á cuarenta y nueve y ciento veinte.

2.º Resultando de dicho testimonio, que con efecto Mateo Redondo y su muger Catalina Gonzalez, en su testamento otorgado en trece de Julio de mil setecientos diez y siete, ante el Escribano de Tordesillas D. Mateo Casado, fundaron en la Iglesia parroquial de Rueda una Capellanía colativa familiar alternativa dotándola con varios prédios rústicos y urbanos, llamando en primer lugar para su obtencion como primer Capellan á Cristóbal Vidal, hijo de Basilio Vidal y Ana Esteban, sobrinos del fundador y sus sucesores y despues en segundo lugar, como segundo Capellan á Mateo Palacios, hijo de Blas Palacios é Isabel Leonardo y sus sucesores parientes de la fundadora alternativamente, fóllos veintiuno á cuarenta y siete.

3.º Resultando que admitida la demanda y convocados por medio de edictos que se fijaron en los sitios de costumbre, *Boletín oficial* de la provincia y *Gaceta de Madrid*, comparecieron el Procurador D. Julian Sanchez Hernandez, en representacion de D. Juan Diez Rodriguez y D. Félix de la Mota Palacios, vecinos de Rueda, el Procurador D. José Sanchez de Cea, en nombre de D. Juan Morales del Pozo, é Ildefonso Perez Adrian, como marido de Joaquina Morales del Pozo, vecinos tambien de Rueda; y el Procurador D. Saturnino Otero del Campo, con poder de Lesmes Rico Palacios, Estanislao Barcenilla de Iscar y Rufino Barcenilla Hernandez por sí y Victoriano Rojo Juarez, Mauricio de Castro Martin y Cándido Alonso Gutierrez como maridos de Ciriaca, Victoriana y Martina Barcenilla de Iscar, respectivamente todos vecinos de Serrada, todos los cuales presentaron algunas partidas sacramentales y se consideraban con derecho á la expresada Capellanía, teniéndoles por partes en estos autos fóllos cincuenta á ciento veinte.

4.º Resultando que conferido traslado de la demanda á los citados opositores por su orden, contestó á la misma el Procurador D. Julian Sanchez, en la representacion indicada, manifestando que sus defendidos procedian de la línea llamada por la fundadora para la obtencion de expresada Capellanía, correspondiéndoles por lo menos la mitad de los bienes y rentas de la misma, todo lo que, demostraba con las correspondientes partidas sacramentales y como fundamento de su derecho la ley de diez y nueve de Agosto de mil ochocientos cuarenta y uno y las demás referentes al caso de aplicacion actual, fóllos ciento veintiocho y ciento treinta á ciento cincuenta y seis.

5.º Resultando que continuando el traslado á la parte representada por el Procurador D. José Sanchez de Cea, contestó dicha demanda, reconociendo los hechos alegados en la misma y considerándose con derechos á expresada Capellanía, como descendientes de la familia del fundador, estando dispues-

to á reconocer en su día á los representados por el Procurador Espiau, que justifiquen su derecho y se hallen en grado igual ó preferente de parentesco, exponiendo tambien los mismos fundamentos de derecho que en la demanda fóllos ciento cincuenta y cuatro á ciento sesenta y siete.

6.º Resultando que siguiendo el traslado para con la parte del Procurador D. Saturnino Otero y pasado el término, le fué acusada la rebeldía y mas tarde se recogieron los autos, en los que dicho Procurador presentó escrito renunciando la representacion que tenia, lo cual se hizo saber á los interesados, sin que apesar de ello volvieran á comparecer en este juicio con ninguna reclamacion fóllos ciento sesenta y ocho á ciento setenta y tres, ciento setenta y seis á ciento setenta y ocho.

7.º Resultando que siguiendo estos autos el trámite señalado por la ley, se entregaron para réplica á la parte del Procurador Espiau, el cual evacuó el traslado, fijando definitivamente los hechos expresando que la mencionada Capellanía es de sucesion alternativa; que en ella son llamados para su obtencion, en primer lugar los descendientes de Basilio Vidal y Ana Esteban, por parte del fundador y los de Blas Palacios é Isabel Leonardo, por la de la fundadora; que por decreto de veinte y ocho de Noviembre de mil ochocientos cincuenta y seis, se suspendieron todas las demandas de esta clase y por el de veinte y cuatro de Junio de mil ochocientos cincuenta y siete, se levantó esta prohibicion: que D. Victorino Gil Rojo como marido de Dámasa Martin Palacios, se halla en tercer grado civil y canónico con dichos Blas Palacios é Isabel Leonardo y finalmente que D. Isidoro Barrocal Vidal y sus hermanas Teresa y Agustina y en la representacion de estas Luciano Garcia y Lorenzo Galban, se hallan tambien en el cuarto grado civil, con los llamados Basilio Vidal, por todo lo cual reproducia su demanda y fundamentos legales de ella, fóllos ciento setenta y dos y ciento setenta y nueve á ciento ochenta y dos.

8.º Resultando que en trámite de dúplica, se contestó por el Procurador Sanchez Hernandez, que Dámasa Martin no es descendiente del primer llamado Mateo Palacios y por consiguiente no podia tener derecho alguno en dicha Capellanía, en perjuicio de sus representados, reproduciendo á la vez los hechos y fundamentos de derechos consignados en su contestacion á la demanda fóllos ciento noventa y uno á ciento noventa y tres.

9.º Resultando que conferido igual traslado al Procurador Sanchez de Cea, lo evacuó reproduciendo los hechos consignados en su contestacion á la demanda además que el Procurador Espiau habia concluido en la representacion de D. Andrés Bayon Moyano, por haber este fallecido, fóllos ciento noventa y cinco vuelto y ciento noventa y nueve á doscientos uno.

10. Resultando que seguido dicho traslado á la parte que representaba el Procurador D. Saturnino Otero y hechóseles saber á todos los interesados no se presentaron á evacuarle y en su consecuencia se les acusó la oportuna rebeldía que igualmente se les hizo saber, entendiéndose las diligencias posteriores con los Extradados del Juzgado, sin que á pesar de ello hayan vuelto á comparecer en este juicio, fóllos doscientos dos á doscientos seis.

11. Resultando que recibidos estos á prueba el demandante en nombre solamente de Isidoro Barrocal Vidal por sí y Luciano Garcia Fradejas y Lorenzo Galban Pollino, vecinos de Pollos, en representacion de sus respectivas mugeres Teresa y Agustina Barrocal, presentó en debida forma las partidas sacramentales y árbol genealógico con la que justifica que los expresados Isidoro, Teresa y Agustina Barrocal Vidal, descienden en línea recta y quinto grado civil y canónico de Basilio Vidal y Ana Esteban llamados por partes del fundador á la obtencion de esta Capellanía, fóllos veinte y uno, doscientos once, doscientos veinte y tres á doscientos treinta y siete y doscientos cincuenta y uno á doscientos cincuenta y siete.

12. Resultando que el Procurador Sanchez de Cea, en nombre de Juan Morales del Pozo é Ildefonso Perez Adrian; en el de su muger Joaquina Morales del Pozo, presentó varias partidas sacramentales, con las que se justifica que estos son igualmente descendientes en línea recta del repetido Basilio Vidal y Ana Esteban, hallándose tambien en quinto grado civil y canónico de parentesco con ellos, fóllos sesenta á ochenta y ocho.

13. Resultando que tambien el Procurador D. Julian Sanchez Hernandez, en la representacion de Don Juan Diez Rodriguez y D. Félix de la Mota Palacios, presentó tambien para justificar su derecho varias partidas sacramentales con las que se demuestra que estos descienden tambien en línea recta de Blas Palacios é Isabel Leonardo, llamados en primer lugar por la fundadora para la obtencion de esta Capellanía alternativamente con los de la familia del fundador, fóllos ciento treinta á ciento cuarenta y seis.

14. Resultando que unidas estas pruebas á los autos, se entregaron estos á las partes por su orden, para alegar de bien probado como lo hicieron, exponiendo cada una lo conveniente á su derecho, manifestándose especialmente por el Procurador Espiau, que la representacion de su compañero D. José Sanchez de Cea, no habia justificado la descendencia de sus poderdantes, por cuanto la partida bautismal del fóllo setenta, se referia á Javiera, hija de Basilio Vidal y Ana Perez, no conviniendo por consiguiente en la de igual clase con la de Juan Morales Vidal, fóllo setenta y cuatro, que expresa ser hijo de Antonio Morales y Francisca Vidal, cuya diferencia explica la representacion de Sanchez de

Cea, diciendo que siendo el santo patrono de aquella San Francisco Javier unas veces se la llamaba Francisca y otras Javiera, fóllos doscientos noventa y nueve á trescientos trece.

15. Resultando que conferido vista de este pleito al Promotor fiscal, segun previene la ley de catorce de Junio de mil ochocientos cincuenta y seis, le evacuó, sin exponer nada contra la demanda por considerar que los bienes de esta Capellanía, debian repartirse entre los que han justificado su derecho á la misma fóllos trescientos diez y seis y

1.º Considerando que la fundacion objeto de este pleito, es una Capellanía colativa familiar y alternativa, cuyos bienes deben dividirse entre los parientes de los que fueron llamados á su obtencion segun previene la ley de diez y nueve de Agosto de mil ochocientos cuarenta y uno y su aclaratoria de catorce de Junio de mil ochocientos cincuenta y seis.

2.º Considerando que de las pruebas practicadas aparece que Isidoro y Teresa Barrocal Vidal y Juan Galban Barrocal, en representacion de su madre Agustina Barrocal Vidal, asi como Juan Morales del Pozo é Ildefonso Perez Adrian, como marido de Joaquina Morales del Pozo, tienen derecho á la mitad de los bienes de expresada Capellanía con los frutos correspondientes, desde que quedó vacante como descendientes de la familia del fundador y los primeros llamados por el mismo, no obstante las observaciones hechas con referencia á Francisca ó Javiera Vidal Perez, pues tanto en el caso de ser una misma como en el de ser diferentes, ambas aparece que son hijas de Basilio Vidal y Ana Perez, segun se comprueba por la partida de bautismo fóllo setenta y cuatro de Juan Morales Bayon, hijo del Antonio y Francisca, que tienen por abuelos maternos dichos Basilio Vidal y Ana Perez, padres tambien de la Javiera Vidal Perez.

3.º Considerando que D. Juan Diez Rodriguez y D. Félix de la Mota Palacios han justificado tambien de ser descendientes de Blas Palacios é Isabel Leonardo, llamados por la fundadora para la obtencion de expresada Capellanía alternativamente con los descendientes de Basilio Vidal y Ana Esteban, por cuya razon deben aquellos percibir la mitad de los bienes que constituyen dicha fundacion y la mitad tambien de los frutos producidos desde que quedó vacante.

Visto lo expuesto alegado y probado por las partes, el dictámen del Promotor fiscal, las leyes del diez y nueve de Agosto de mil ochocientos cuarenta y uno, la de catorce de Junio de mil ochocientos cincuenta y seis y las de aplicacion.

Fallo que debo declarar y declaro á los referidos Isidoro y Teresa Barrocal Vidal, Juan Galban Barrocal en representacion de su madre Agustina Barrocal Vidal y Juan Morales del Pozo é Ildefonso Perez Adrian, como ma-

ruido de Joaquina Morales del Pozo con derecho á percibir la mitad de los bienes que constituyen la dotación de expresada Capellanía, con los frutos correspondientes desde que quedó vacante, debiendo percibir de ellos la mitad los tres primeros en la proporción correspondiente como de una misma familia; y la otra mitad los referidos Juan Morales del Pozo é Ildefonso Perez Adrian, en representación de su mujer Joaquina Morales, por iguales partes, como de una misma familia y á los expresados Juan Diez Rodriguez y D. Félix de la Mota Palacios, con derecho igualmente á percibir la mitad restante de todos los bienes y rentas de expresada fundación por partes también iguales, no haciéndose expresa condenación de costas.

Así por esta mi sentencia que se notificará y hará saber á las partes definitivamente juzgando, lo pronunció,

mandó y firmó; acordando á la vez se inserte en el Boletín oficial de la provincia por la rebeldía de Lesmes Rico Palacios y consortes.—Francisco Alted.

Pronunciamiento.—Dada y pronunciada fué la anterior sentencia por el Sr. D. Francisco Alted y Sanchez, Juez de primera instancia de esta villa y su partido, estando haciendo audiencia pública en el día de hoy, fueron testigos D. Meliton Navas y D. Ramon Rodriguez, de esta vecindad. Medina del Campo veinte y ocho de Enero de mil ochocientos setenta y tres; de que yo el Escribano doy fé.—Ante mí: Policarpo Gil Terradillos.

La sentencia inserta literalmente concuerda con su original á que me remito. Y para que conste y pueda insertarse en el Boletín oficial de la provincia, signo y firmo el presente en Medina del Campo á treinta y uno de Enero de mil ochocientos setenta y tres.—Policarpo Gil Terradillos.

Num. 4.768.

AUDIENCIA DE VALLADOLID.—PROVINCIA DE IDEM.

COPIA de las terceras listas de Jurados formadas por la Sala de lo criminal.

PARTIDO DE MEDINA DEL CAMPO.

Número	JURADOS.	VECINDAD.	CONCEPTO.
1	D. Leonardo Olguera Garcia.	Campillo.	Capacidad.
2	Angel Moro Alonso.	Cárpio.	id.
3	Luis Rico.	Fuente el Sol.	id.
4	Wenceslao Perea Sanchez.	Pozal de Gallinas.	id.
5	Jacobo Arias.	Gomeznarro.	id.
6	Serapio Rodriguez Bayon.	La Seca.	id.
7	Valentin Bayon Pedrosa.	id.	id.
8	Francisco Ortiz de Paz.	id.	id.
9	Eustasio Diaz Sanz.	Lomoviejo.	id.
10	Sebastian Fernandez Miranda	Medina.	id.
11	Eugenio Salcedo Marugan.	id.	id.
12	Ignacio Aspe Alvarez.	id.	id.
13	Cándido María Pimentel.	Rueda.	id.
14	Mariano Gimeno Homar.	id.	id.
15	Faustino Alonso.	id.	id.
16	Francisco Serrano.	id.	id.
17	José María Rojas.	Serrada.	id.
18	Mariano Velasco Sanchez.	Bobadilla.	Cabeza de familia.
19	Félix Villanueva Villanueva.	id.	id.
20	Cárlos Garcia Rodriguez.	Brahojos.	id.
21	Nicolás Gonzalez Turjel.	Campillo.	id.
22	Clemente Campo Herrero.	id.	id.
23	Angel Esteban Sanchez.	Cárpio.	id.
24	Alejo Navas Luengo.	id.	id.
25	Antonio Gonzalez Corona.	id.	id.
26	Braulio Serrano Gonzalez.	id.	id.
27	Mariano Rodriguez Pardo.	Cervillego de la Cruz.	id.
28	Sergio Gomez.	id.	id.
29	Perfecto Gomez.	id.	id.
30	Calixto Garrido Sanchez.	Fuente el Sol.	id.
31	Fernando Martin.	id.	id.
32	Eugenio Cuesta Lorenzo.	Pozal de Gallinas.	id.
33	Vicente Palacios Bayon.	id.	id.
34	Marcos Cabrero Casado.	Gomeznarro.	id.
35	Victoriano Dominguez Gonzalez.	id.	id.
36	Andrés Pedrosa.	La Seca.	id.
37	Agapito Mena.	id.	id.
38	Bernardino Bayon Iscar.	id.	id.
39	Claudio Lorenzo Martin.	id.	id.
40	Casimiro Cantalapiedra Recio	id.	id.
41	Carlos Platon Castro.	id.	id.
42	Francisco Cantalapiedra Cantalapiedra.	id.	id.

Número	NOMBRES.	VECINDAD.	CONCEPTO.
43	D Félix Hidalgo Cantalapiedra.	id.	id.
44	Gregorio Rodriguez Rico.	id.	id.
45	Gervasio Pedriza Martin.	id.	id.
46	Güalverto Lorenzo Bayon.	id.	id.
47	Ignacio Bayon Pedrosa.	id.	id.
48	Isidoro Cantalapiedra Recio.	id.	id.
49	Julian del Toran Moyano.	id.	id.
50	Juan Ampudia Bayon.	id.	id.
51	Clemente Mañoso Diaz.	Lomoviejo.	id.
52	Cipriano Serrano Gutierrez.	id.	id.
53	Froilan Nieto Garcia.	Moraleja.	id.
54	Juan Manuel Nieto Gonzalez.	id.	id.
55	Manuel Lopez Junquera.	Medina.	id.
56	Pedro Romero Pelaez.	id.	id.
57	Mariano Moyano Lopez.	id.	id.
58	Benigno Fernandez Polanco.	id.	id.
59	Francisco Fernandez Polanco	id.	id.
60	Facundo Reguero.	id.	id.
61	Raimundo Gutierrez.	id.	id.
62	Tomás Velasco.	id.	id.
63	Celestino Dueñas.	id.	id.
64	Francisco Lopez Florez.	id.	id.
65	Blas Gutierrez.	Rodilana.	id.
66	Lúcio Perez.	id.	id.
67	Pedro Sobrino Perez.	Rubi.	id.
68	Saturnino Pastor Hernandez.	id.	id.
69	Santiago Ruiz.	id.	id.
70	Fernando Pimentel.	Rueda.	id.
71	Francisco Balletero.	id.	id.
72	José Maldonado.	id.	id.
73	Juan José Santander.	id.	id.
74	José S. Pedro Moro.	id.	id.
75	José Llano Mela.	Rueda.	Cabeza de familia.
76	Pedro Bayon Mogrobojo.	id.	id.
77	Segundo Gomez Bonilla.	id.	id.
78	Balbino Alonso Ampudia.	Serrada.	id.
79	Cesáreo Moyano Dominguez.	id.	id.
80	Patricio Obregon Roman.	id.	id.
81	Tomás Garcia.	Velascávaro.	id.
82	Andrés Gutierrez.	id.	id.
83	Saturio Rodriguez Gutierrez.	San Vicente.	id.
84	Eugenio Daza Gutierrez.	id.	id.
85	Julian Daza Gutierrez.	id.	id.
86	Tomás Gutierrez Gonzalez.	id.	id.
87	Eugenio Paniagua Perez.	Villaverde.	id.
88	Clemente Blanco Sanchez.	id.	id.
89	Nemesio Alaguero Benito.	id.	id.
90	Ramon Garcia Matos.	id.	id.
91	Tomás Lajo.	Villanueva de Duero.	id.
92	Candido Lara.	id.	id.
93	Higinio Serna.	id.	id.
94	Antero Alonso Poncela.	Villanueva de las Torres.	id.
95	Braulio Delgado Alegre.	id.	id.
96	Donato Sanchez Castander.	id.	id.
97	Pedro Franco.	Medina del Campo.	id.
98	Quirino Paradinas.	id.	id.
99	Trifon Garcia Garcia.	La Seca.	id.
100	Tomás Hidalgo.	id.	id.

PARTIDO DE LA MOTA DEL MARQUES.

1	D. Miguel Minayo Gonzalez.	Barruelo.	Capacidad.
2	José Villar Garcia.	Casasola de Arion.	id.
3	Ambrosio Alvarez Alonso.	Castromembibre.	id.
4	Andrés Fernandez.	Mota.	id.
5	José Martin.	id.	id.
6	Damian Medrano.	id.	id.
7	José Bazaco Garcia.	Peñafor.	id.
8	Isidoro Cobos Pascual.	id.	id.
9	José Garcia Rua.	San Pedro de Latarece.	id.
10	José Marcos Serrano.	id.	id.
11	Pedro Martin Garcia.	S. Cebrian de Mazote.	id.
12	Francisco Garcia Martin.	S. Salvador.	id.
13	Andrés Alonso Carmona.	Tiedra.	id.
14	Ciriaco Marban Garcia.	id.	id.
15	Francisco Calvo Asensio.	Mota.	id.
16	Mauricio Nieto Escobar.	Torrebaton.	id.
17	Lucio de las Moras.	id.	id.
18	Felix Negro.	id.	id.
19	Clemente Perez Gil.	Torrecilla de la Torre.	id.
20	Pedro Bravo.	Villanueva de los Caballeros.	id.
21	Benito Asensio.	id.	id.
22	Francisco Plaza Viciosa.	Villasexmir.	id.
23	José Gutierrez Calleja.	Villavellid.	id.
24	Hermenegildo del Nozal Monzon.	Vega de Valdetronco.	id.

AYUNTAMIENTO DE VALLADOLID.

CONTADURIA.

Semana concluida el dia 22 de Febrero de 1873.

Nota de los gastos ocasionados en las obras municipales que se hacen por administracion municipal durante la semana antes indicada.

Número.	JURADOS.	VECINDAD.	CONCEPTO.
25	D. Manuel Calleja Rodriguez.	Villardefrades.	id.
26	Francisco Jofre Villegas.	id.	id.
27	Marcelo Garcia Rico.	Villalbarba.	id.
28	Manuel Gonzalez Martinez.	id.	id.
29	Salvador Calvo Castro.	Tiedra.	id.
30	Martin Cardillo.	Torrebaton.	id.
31	Ciriaco Marban Garcia.	Tiedra.	id.
32	Donato Muelas Carrion.	Peñaflor.	id.
33	Pio Casas Casas.	Mota.	id.
34	Juan Martinez Gomez.	San Pedro de Latarce.	id.
35	Eustaquio Calvo Laguna.	Adalia.	Cabeza de familia.
36	José Cerezo Alvarez.	Almaráz.	id.
37	Florencio Prieto Prieto.	Barruelo.	id.
38	Manuel Perez Pinilla.	Benafarces.	id.
39	Atilano Villar Garcia.	Casasola de Arion.	id.
40	Antonio Ruiz Pardo.	id.	id.
41	Celestino Rico Garcia.	id.	id.
42	Benito Corral Arribas.	Castromembibre.	id.
43	Dámaso Morchon.	Gallegos.	id.
44	Francisco Javier Fernandez Gonzalez.	Mota.	id.
45	Telesforo Baraja Diez.	id.	id.
46	Santos Fernandez Tabarés.	id.	id.
47	Manuel Fernandez Roza.	id.	id.
48	Ciriaco Soto Ortiz.	id.	id.
49	Lucas Blanco Gomez.	Peñaflor.	id.
50	Valentin Vaquero.	id.	id.
51	Angel Real.	id.	id.
52	Gregorio Pintado Villagarcía.	id.	id.
53	Saturnino Alvarez.	Pobladura de Sotiedra	id.
54	Angel Real.	id.	id.
55	Gregorio Pintado Villagarcía	Pobladura de Sotiedra	Cabeza de familia.
56	Saturnino Alvarez.	id.	id.
57	José Rodriguez Pintado.	S. Cebrian de Mazote.	id.
58	Manuel Cortes Portilla.	id.	id.
59	Alonso Lopez Valtuilla.	San Pedro del Atarce.	id.
60	Angel Perez Galindo.	id.	id.
61	Baldomero Perez.	id.	id.
62	Cándido de la Rua Arribas.	id.	id.
63	Casto Rua Casquete.	id.	id.
64	Félix Abril Martin.	id.	id.
65	Diego Gonzalez Fraile.	San Pelayo.	id.
66	Mateo Perez Izquierdo.	id.	id.
67	José Santa María Martinez.	San Salvador.	id.
68	Abdon Fernandez.	Tiedra.	id.
69	Andrés Cacho.	id.	id.
70	Andrés Carmona Cabezon.	id.	id.
71	Bernardo Fernandez Martin.	id.	id.
72	Blas Alonso Garcia.	id.	id.
73	Blas Sobrino Ruiz.	id.	id.
74	Carlos Carvajosa Gutierrez.	id.	id.
75	Cipriano Alonso Carvajosa.	id.	id.
76	Dámaso Cuadrado Galo.	id.	id.
77	Rafael Garcia.	id.	id.
78	Hilario Sanchez Garcia.	Torrealla de la Torre	id.
79	Santiago Perez.	Torrebaton.	id.
80	Vicente Perez.	id.	id.
81	Salvador Perez.	id.	id.
82	Martin Rodriguez.	id.	id.
83	Leandro Ramos.	Vega de Valdetronco.	id.
84	Bartolomé Aranda Palomino.	Villalbarba.	id.
85	Antolin Rico Rico.	id.	id.
86	Vicente Sanchez.	Villanueva de los Caballeros.	id.
87	Sebastian Dominguez.	id.	id.
88	Blas Cano Barrio.	Villardefrades.	id.
89	Lino Cano Barrio.	id.	id.
90	Ecequiel Cano Perez.	id.	id.
91	Cayetano Garcia Alonso.	Villasexmir.	id.
92	Pedro Martin Gonzalez.	id.	id.
93	José Cabezon Alonso.	Villavellid.	id.
94	Lorenzo Cabezon Alvarez.	id.	id.
95	Ulpiano Barrio Perez.	id.	id.
96	Justo Ortega.	Urueña.	id.
97	Blas Alonso.	id.	id.
98	Pedro Fidalgo.	id.	id.
99	Pedro Manrique.	id.	id.
100	Cándido Pinilla Garcia.	Casasola de Arion.	id.
	Benito Atienza.	Pobladura de Sotiedra	id.
	Basilio Perez.	San Pedro del Atarce.	id.
	Venancio Fernandez Cantero.	Villardefrades.	id.

(Se continuará.)

DESIGNACION DEL GASTO.	JORNALES.		MATERIALES.		TRASPORTES.		TOTAL.	
	Pet.s	Cént.s	Pet.s	Cént.s	Pet.s	Cént.s	Pet.s	Cént.s
Herraje para las vagonetas destinadas á trasportar la grava del Campo de Marte.			94				94	
Desmorte y trasporte de tierras de la Plazuela de Sta. María á la calle del Paraíso.	78	75					78	75
Encauzamiento del Esgueva en el Rastro.	437		45	50			482	50
Materiales para una escalera de la Casa Consistorial.			9	50			9	50
Desmorte y arrastre de tierras de la Plazuela de Sta. María á la calle del Paraíso.	183	75					183	75
Construccion de nuevos escusados públicos.	43	36					43	36
Reparacion del empedrado de las calles.	78	63	36				114	63
Id. del Palacio Real para el nuevo Jurado.	79	13	80	60			159	73
Revestir de acacia los nuevos árboles de los paseos.	35		15				50	
Podar el arbolado del Campo de Marte y las Moreras.	41	87 1/2					41	87 1/2
Reparacion de la casa del guarda del cementerio.	27						27	
Trabajos del vivero y arbolado de los paseos.	24						24	
Desmorte de tierras en la Plazuela de Sta. María para la calle del Paraíso.	124	12	8				132	12
Reparacion de caminos vecinales.	38						38	
Id. id. id.	156	62					156	62
Trasporte de grava desde el Campo de Marte al Rastro.	133	62					133	62
Por una reja nueva y compostura de otras tres para la Casa Consistorial.			48				48	
Compostura de herramientas para reparacion de los caminos vecinales.			38	50			38	50
Reparacion de carretillos del Parque de policia.	10						10	
Id. del Palacio Real para el nuevo Jurado.	25	50					25	50
Desmorte y arrastre de tierras desde la Plazuela de Sta. María para el cauce del Esgueva de la calle del Paraíso.	238	75					238	75
Totales.	1.755	10 1/2	375	10			2.130	20 1/2

Valladolid 24 de Febrero de 1873.—El Contador, M. Nava.—V. B.—El Alcalde, Genaro de Cós Santillana.

ANUNCIOS PARTICULARES.

Tordesillas 16 de Marzo de 1873.—El Administrador, Prtricio Delgado.

Administracion del Patronato de Santa Clara de Tordesillas.

CASA--PARADA EN VALLADOLID.

El dia 22 del actual á las once de su mañana, tendrá lugar en la Administracion del Patronato de Santa Clara de esta villa, la enagenacion en pública subasta de 698 fanegas, 6 cuartillos de trigo, bajo el pliego de condiciones que se halla de manifiesto, en el que se consigna como tipo para el remate el precio de 9 pesetas á cada fanega.

La establecida en esta ciudad, lo verifica en el presente año fuera del Puente mayor, Parador del Salamanquino.